

DEPÓSITO LEGAL Y REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
Ley No.65-00 del 21 de agosto del 2000, sobre Derecho de Autor

1. **Depósito Legal:** Inscripción obligatoria que deben realizar los autores de obras artísticas o literarias o sus causahabientes y, en su defecto, los editores o productores de fonogramas y de obras artísticas o literarias por la Ley No.65-00, en la Oficina Nacional de Derecho de Autor o excepcionalmente en la Biblioteca Nacional, en casos de producciones fonográficas o si la obra está publicada en forma impresa. Es un requisito previo indispensable para proceder al registro.
2. **Registro:** Inscripción facultativa u opcional que deben realizar los autores de obras artísticas o literarias o sus causahabientes y los editores o productores de obras, interpretaciones, ejecuciones y producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la Ley No.65-00, así como las partes intervinientes en los actos y contratos referidos al derecho de autor y sus derechos afines y las sociedades de gestión colectiva, en lo que respecta a sus documentos constitutivos y modificatorios.

Formalidades para el depósito legal

1. Para las **obras publicadas en forma impresa**, tres ejemplares de la edición para ser depositadas en la Biblioteca Nacional.
2. Para las **obras no publicadas**, pero fijadas en forma gráfica, un ejemplar reproducido por cualquier medio o procedimiento que permita su acceso visual.
3. Para las **obras musicales**, con o sin letra, una copia de la partitura o del medio de expresión utilizado y, en su caso, del texto de la letra.
4. Para las **obras audiovisuales**, tantas fotografías como escenas principales tenga la producción, conjuntamente con un resumen del argumento.
5. Para las **obras de artes plásticas** y en las de arte aplicado, tantas fotografías como sean necesarias para su identificación.
6. Para las **fotografías**, una reproducción de la obra.
7. Para las **obras dramáticas, dramático-musicales** u otras de naturaleza análoga, un juego de fotografías de los principales movimientos o escenas, de haberse representado públicamente; o, en su caso y a juicio del solicitante, un soporte sonoro o audiovisual que contenga la fijación.
8. Para las **obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis** y otras obras de naturaleza semejante, una copia de los planos o un juego de fotografías que permita identificar sus elementos esenciales.
9. Para las **colecciones y compilaciones**, un ejemplar que contenga la selección de las obras recopiladas.
10. Para las **bases electrónicas** de datos, una descripción de su contenido, especialmente de las obras, hechos o datos compilados, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlas de otras obras de su misma naturaleza.
11. Para los **programas de computadora**, una descripción de sus funciones o de su contenido, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlos de otras obras de su misma naturaleza, y una fotografía o transparencia donde se indique el título de la obra, el autor y el productor.
12. Para las **interpretaciones o ejecuciones artísticas fijadas**, una reproducción de la fijación sonora o audiovisual.
13. Para las **producciones fonográficas**, una reproducción del fonograma.
14. Para las **emisiones de radiodifusión** que hayan sido fijadas, una reproducción de la fijación sonora o audiovisual.

Formalidades para el registro

1. Realizar el depósito legal.
2. Depositar:
 - a) Una reproducción de la cédula de identidad y electoral del autor.
 - b) Tres sellos de Impuestos Internos por valor de treinta peso (RD\$30.00).
3. Llenar el formulario correspondiente al tipo de obra de que se trate.
4. Satisfacer los requisitos específicos para cada tipo de obra. Estos requisitos son los siguientes:

A. Obras literarias, artísticas o científicas:

Inéditas: Una reproducción encuadernada o empastada de la obra

Impresas: Un ejemplar acompañado del recibo expedido por la Biblioteca Nacional por concepto de depósito legal.

B. Obras musicales con letra o sin ella:

Música: Una reproducción de la partitura

Letras:

1. Individuales: Tres reproducciones de las letras, escritas a máquina o a computadora y encuadernada
2. Álbum (de 6 a 12 canciones): Tres reproducción de cada una de las letras, escritas a máquina o a computadora y encuadernadas

C. Programas de computadora: Una descripción de sus funciones, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlas de otras obras de su misma naturaleza.

Un soporte contentivo del programa.

D. Obras audiovisuales: Tantas fotografías como escenas principales tenga la producción

Una reproducción del argumento

E. Obras de arte aplicado y artes plásticas: Tantas fotografías como sean necesarias para su identificación.

F. Fotografías: Una reproducción de la obra

G. Obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis y otras obras de naturaleza semejante: Una reproducción de los planos o un juego de fotografías que permita identificar sus elementos esenciales.

H. Dibujos, ilustraciones y obras plásticas relativas a la geografía, topografía, arquitectura o a las ciencias: Una reproducción de los planos o un juego de fotografías que permita identificar sus elementos esenciales.

I. Obras dramáticas, dramático-musicales, coreográficas, pantomímicas u otras de similar naturaleza: Un juego de fotografías de los principales movimientos o escenas, de haberse representado públicamente; o, en su caso y a juicio del solicitante, un soporte sonoro o audiovisual que contenga la fijación.

J. Producciones fonográficas: Una reproducción del fonograma

K. Actos y contratos que transfieran total o parcialmente los derechos reconocidos en la Ley No.65-00 o que constituyan sobre ellos derechos de goce y actos de partición o de sociedades relativas a aquellos derechos: Una reproducción del documento de que se trate

L. Convenios o contratos que celebren las sociedades de gestión colectiva con sus similares extranjeras: Una reproducción del documento de que se trate

M. Decisiones judiciales, administrativas o arbitrales que impliquen constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, transmisión de derechos, medidas cautelares o cualquiera otra disposición que afecte una declaración o inscripción ante el registro: Una reproducción del documento de que se trate

N. Interpretaciones o ejecuciones artísticas: Una reproducción de la fijación sonora o audiovisual

O. Emisiones de radiodifusión: Una reproducción de la fijación sonora o audiovisual

P. Conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza: Una reproducción escrita a máquina o computadora, encuadernada o empastada.

Q. Bases o compilaciones de datos u otro materiales que por la selección o disposición de su contenido constituyan creaciones de carácter intelectual: Una reproducción del material de que se trate.

R. Seudónimos de autores: Documento contentivo de la verdadera identidad en sobre lacrado.

S. Bases electrónicas de datos: Una descripción de su contenido, especialmente de las obras, hechos o datos compilados, así como cualquier otra característica que permita diferenciarlas de otras obras de su misma naturaleza.

Costo:

1. Clubes o Tienda de Video	RD\$	5,000.00
2.Importadores y Distribuidores Audiovisuales	RD\$	7,000.00
3.Importadores y Distribuidores de Fonogramas	RD\$	6,000.00
4.Importadores y Distribuidores de Programas de Computadoras o Dispositivos Grabadores Digitales	RD\$	5,000.00
5.Importadores y Distribuidores de Ejemplares de Obras expresadas en Formas Gráficas	RD\$	4,000.00
6.Galerías de Arte	RD\$	3,000.00
7.Importadores y Fabricantes de Soportes de Obras Impresas	RD\$	4,000.00
8.Importadores y Fabricantes de Soportes de Fonogramas y Videogramas	RD\$	5,000.00
9.Estaciones de Transmisión/retransmisión abierta y por cable o cualquier otro medio de difusión por TV.	RD\$	7,000.00
10.Estaciones de Radiodifusión Sonora	RD\$	5,000.00
11.Importadores , Comercializadores o distribuidores de equipos electrónicos o aparatos señales satelitales	RD\$	5,000.00
11.Importadores , Comercializadores o distribuidores que se encuentran en 2 o más de las categorías anteriores	RD\$	10,000.00
13.Solicitud de Conciliación	RD\$	100.00
14.Solicitud de medida cautelar	RD\$	300.00
15.Solicitud de reenvíos o aplazamientos de casos solicitados por las partes	RD\$	200.00
16.Copia certificada de decisiones de conciliación	RD\$	200.00
17.Copia certificada de acta de misión	RD\$	200.00
18.Copia certificada de laudo arbitral	RD\$	200.00
19.Certificación de actas de audiencias de conciliación y arbitraje	RD\$	100.00
20.Registro de una Canción	RD\$	100.00
21.Registro de producción de 6 a 9 canciones	RD\$	300.00
22.Registro de producción de 10 a 12 canciones	RD\$	500.00
23.Registro de Audiovisuales	RD\$	600.00
24.Registro de proyectos (Obras de arte, Fotografías, Planos, Juegos, Mapas, Obras Dramáticas, Coreografías, Logos, Guión, Programas de TV Y Radio, Campaña Publicitaria, Pintura, Personajes, Caricaturas)	RD\$	1,000.00
25.Registro de Obras Literarias (Libros, Tesis, Ensayos Separatas, Cuentos, Revistas, Novelas)	RD\$	400.00
26.Registro de Fonogramas	RD\$	800.00
27.Registro de convenios entre sociedades de gestión colectiva nacionales y extranjeras	RD\$	300.00
28.Registro de Sociedades	RD\$	500.00
29.Registro de Programas de Computadoras (Software)	RD\$	1,000.00
30.Registro de decisiones judiciales administrativas o arbitrales	RD\$	300.00
31.Registro de actos y contratos de transferencias o sesión de derechos	RD\$	300.00
32.Registro de certificaciones (todas)	RD\$	200.00
33.Solicitud Certificación de Sociedades de Gestión Colectiva y Asuntos Judiciales	RD\$	300.00

NOTA: A la tarifa antes mencionada, se le adiciona un costo de RD\$1,000.00 por el trámite realizado por la Cámara.